

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/PSE/15/2021, INTERPUESTO POR LA C. ERIKA IRAZAMA BRIONES PEREZ con el carácter de candidata a presidenta municipal de villa de reyes S.L.P., EN CONTRA DE:** “por la probable comisión de actos contrarios a la legislación electoral”, (sic); **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

*El Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, acuerda tener por cumplido lo ordenado en la resolución emitida el seis de julio de dos mil veintiuno, por el Pleno de este Tribunal Electoral dentro del procedimiento sancionador especial TESLP/PSE/15/2021.*

#### **ANTECEDENTES**

**I. Sentencia.** El seis de julio de dos mil veintiuno, el Pleno de este Tribunal Electoral dictó resolución en el procedimiento sancionador especial en que se actúa, en la que se determinó la existencia de la infracción a la vulneración al interés superior de la niñez, atribuida a la ciudadana Erika Irazema Briones Pérez.

**II. Notificación de la sentencia.** El siete de julio del presente año, la resolución fue notificada a las partes y a las demás personas interesadas.

**III. Actuaciones relacionadas con el cumplimiento.**

**1. Informe de cumplimiento de resolución.** El trece de agosto del año curso, la ciudadana Erika Irazema Briones Pérez informó a este Tribunal Electoral que había depositado el pago de la sanción impuesta por la cantidad de \$26,886 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), en la cuenta 0273814256, con clave interbancaria 072700002738142566 de la institución bancaria BANORTE, a nombre del Tribunal Electoral del Estado San Luis Potosí, en cumplimiento a la sentencia del procedimiento sancionador especial número TESLP/PSE/15/2021.

**2. Turno.** El dieciséis de agosto de año en curso, se turnó y remitió el expediente TESLP/PSE/15/2021 a la ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, al haber fungido como instructora y ponente en el juicio señalado, con la finalidad de acordar lo conducente.

#### **RAZONES Y FUNDAMENTOS**

**PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Electoral es competente para verificar el cumplimiento de la sentencia dictada en el procedimiento sancionador especial en que se actúa, en atención a las atribuciones con que cuenta para resolver las controversias sometidas a su jurisdicción, incluyendo también el conocimiento de las cuestiones derivadas de su ejecución y cumplimiento para hacer efectivo el derecho humano de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, la materia del presente acuerdo corresponde el conocimiento de este Tribunal Electoral, mediante actuación colegiada, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado; 7 y 39, de la Ley de Justicia Electoral, debido a que tiene como objeto determinar si se encuentra debidamente cumplida la decisión.

**SEGUNDO. Análisis sobre el cumplimiento de la sentencia.** Como es sabido el cumplimiento tiene como límite lo decidido en la propia resolución, es decir, debe constreñirse a los efectos determinados en la sentencia, y en correspondencia, a los actos que la autoridad responsable hubiera realizado, orientados a acatar el fallo; de ahí, que sólo se hará cumplir aquello que se dispuso en la sentencia.

**Por tanto, a fin de acordar sobre su cumplimentación, es necesario precisar, primeramente, (i) qué fue lo que este Tribunal ordenó en la ejecutoria respectiva; y (ii) los actos en atención al fallo dictado.**

**(i) Efectos de la sentencia**

Al respecto, en la resolución que este Tribunal emitió el seis de julio del presente año, se resolvió lo siguiente:

[...]

**SEGUNDO.** Es **existente** la infracción respecto a la vulneración al interés superior de la niñez atribuida a Erika Irazema Briones Pérez, por lo que se le impone la sanción consistente en una multa de **300 UMAS equivalente a \$26,886 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

[...]

**(ii) Actos verificados**

Atendiendo a las constancias relativas al cumplimiento de la sentencia, la ciudadana Erika Irazema Briones Pérez hizo llegar las documentales siguientes:

-El trece de agosto del año curso, presentó escrito ante este Tribunal Electoral en el que informa que en esa fecha realizó el pago de la sanción por la cantidad de \$26,886 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), en cumplimiento a la sentencia del procedimiento sancionador especial número TESLP/PSE/15/2021, emitida por este Tribunal Electoral, el seis de julio del año en curso, adjuntando copia del comprobante de depósito a la cuenta de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

-Asimismo, por parte de este órgano jurisdiccional se verificó el depósito referido en el estado de cuenta correspondiente.

Dichas constancias generan convicción a este órgano jurisdiccional respecto a los hechos aducidos, se le otorga el valor probatorio respectivo.

Por lo que, de dicha prueba se desprende la realización de los siguientes actos:

a) Que la ciudadana Erika Irazema Briones Pérez, realizó el pago de la sanción impuesta \$26,886 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) en la cuenta 0273814256, con clave interbancaria 072700002738142566 de la institución bancaria BANORTE, a nombre del Tribunal Electoral del Estado San Luis Potosí.

En consecuencia, en virtud de lo analizado, se tienen por colmados los extremos del mandato contenido en la determinación materia de este Acuerdo Plenario y lo conducente es tener por cumplida la resolución emitida en el procedimiento sancionador especial citado al rubro.

Por lo expuesto y fundado se,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tiene por cumplida la resolución dictada el seis de julio del año en curso, en el procedimiento sancionador especial TESLP/PSE/15/2021.

**SEGUNDO.** Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

**NOTIFÍQUESE.** En términos de Ley.

A S Í, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firman las Magistradas y el Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado, Dennise Adriana Porras Guerrero, Yolanda Pedroza Reyes y Rigoberto Garza De Lira, siendo ponente la primera de las nombradas, quienes actúan con Secretaria General de Acuerdos que autoriza Alicia Delgado Delgadillo y Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe”.

**LIC. JESÚS MARCO TULLIO RIVERA JIMÉNEZ BRAVO**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.